

NOMENCLATURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN				PROCESO DE SELECCIÓN N° 001-2025-0XI-UNAJ/LEY 29230	
OBJETO DE LA CONTRATACIÓN				CONTRATACIÓN DEL FINANCIAMIENTO, ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, FINANCIAMIENTO DE LA SUPERVISIÓN Y EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTIÓN INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE LA CAPILLA DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMÁN - DEPARTAMENTO DE PUNO" - CUI N° 2563418	
N° Orden	ACÁPITE DE LAS BASES			Consulta u Observación	Absolución de consultas y observaciones
	Sección	Numeral y Literal	Pág.		
1	CAPITULO ÚNICO: GENERALIDADES	1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN	FOLIO: 159	1.3. OBJETO DEL PROCESO DE SELECCIÓN El objeto del proceso de selección es escoger a la Empresa Privada en forma individual o consorciada, que será responsable del financiamiento, elaboración del expediente técnico, financiamiento de la supervisión y ejecución del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE GESTION INSTITUCIONAL EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA DE LA OFICINA DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA EN LA SEDE LA CAPILLA DISTRITO DE JULIACA - PROVINCIA DE SAN ROMAN - DEPARTAMENTO DE PUNO", en adelante EL PROYECTO, en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, y el Reglamento, según los Términos de Referencia ANEXOS N° 3-A y del estudio de preinversión o ficha técnica que sustenta la declaratoria de viabilidad de EL PROYECTO (Anexo N° 3-D). Señores del Comité Especial, se solicita se precise si el financiamiento de la supervisión incluye la supervisión de la elaboración del expediente técnico y también de ejecución del proyecto de inversión.	Se aclara, que el financiamiento es para todo el proceso de supervisión y ejecución del proyecto de inversión, que es el objeto del proceso de selección. Por ende, se precisa que la supervisión incluye también la elaboración del expediente técnico.



Henry Vargas Cancino
 COMITÉ ESPECIAL-OXI
 Primer Miembro (t)



Noelia Evelyn Vargas Yampara
 COMITÉ ESPECIAL-OXI
 Segundo Miembro (t)



Cesar Alvarez Gutiérrez
 COMITÉ ESPECIAL-OXI
 Tercer Miembro (t)

2	CAPITULO ÚNICO: GENERALIDADES	1.4. ANTECEDENTES	FOLIO: 158	republica. - Mediante Resolución No [INDICAR NÚMERO] de fecha [INDICAR DÍA, MES Y AÑO], se aprobó las Bases del presente proceso de selección. Señores del Comité Especial, se observa que no se ha colocado el número de la resolución ni la fecha mediante la cual se aprobaron las bases del proceso de selección, para lo cual solicitamos se indique dicha resolución.	Se aclara, que la resolución de aprobación de las bases: RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N°047-2025-P-CO-UNAJ con fecha de aprobación 28/05/2025.
3	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	1.2.2. SISTEMA DE NETWORKING	FOLIO: 122	Figura 3: Esquema topológico de la red de datos La solución debe de contar una plataforma de administración local o en la nube con mi misma infraestructura desplegada además debe de contar con ISO27001 de seguridad debe ser de la misma marca de los equipos switch. Sres. del Comité especial, en la solución planteada se tiene que indicar las características técnicas que debe presentar la nube, donde se alojará la plataforma y/o información correspondiente.	Se aclara, que las características técnicas finales serán definidas en la elaboración del expediente técnico. Es pertinente precisar, que el expediente técnico debe basarse en tecnología reciente y compatible con la arquitectura actual; asimismo debe de realizar la coordinación con la OTI (Oficina de Tecnologías de Información) durante todo el proceso.
4	SECCIÓN II: DISPOSICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN	1.11. FORMA DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS	FOLIO: 152	Señores del comité especial, se requiere validar si es necesario la presentación de una carta poder simple, toda vez que se cuenta con el anexo N° 4-C "modelo de carta de acreditación", la misma que sirve para dichos efectos. En caso de Consorcio, las propuestas deben ser presentadas por el Representante común del Consorcio, o por el apoderado designado por éste, conforme a lo siguiente: i) En el caso que el Representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar original de la promesa formal de Consorcio; ii) <u>En el caso que el apoderado designado por el Representante común del Consorcio presente la propuesta, éste debe presentar carta poder simple suscrita por el Representante común del Consorcio y original de la promesa formal de Consorcio, en aplicación del artículo 45 del Reglamento.</u>	Se aclara, que si es necesario presentar la carta poder simple y el anexo 4-C, conforme al artículo 45 del reglamento.
5	CAPITULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	3.2. REQUISITOS PARA LA	FOLIO: 142	Señores del comité especial, respecto a los requisitos para la suscripción del convenio, los mismos que se mencionan en el artículo 69 del reglamento de la Ley N° 29230, se requiere confirmar si los contratos pueden ser presentados como copias simples	Se aclara, que conforme al artículo 69 del Reglamento de la Ley N° 29230, "Ley que

		SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE INVERSIÓN		o copias legalizadas.	impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado”, el Comité Especial requiere la presentación de contratos en copia simple.
6	CAPITULO III: DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	3.3. GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO O	FOLIO: 140	Sres. Del Comité Especial se solicita incorporar en el numeral 3.3 referido a las garantías de fiel cumplimiento, lo establecido en el anexo N° 21 “Modelo de Convenio de Inversión”, formato estandarizado aprobado por la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, por ser de aplicación obligatoria: IMPORTANTE: - En caso la empresa privada financie la elaboración del expediente técnico, ésta puede presentar una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución de la obra. Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas. - En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) asuma el financiamiento de la supervisión de EL PROYECTO // ACTIVIDAD / IOARR, se puede presentar dos garantías independientes: (i) Garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de EL PROYECTO y (ii) Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión. En este caso, para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de EL PROYECTO DE INVERSIÓN/IOARR/ACTIVIDAD no debe considerar dentro del Monto Total del Convenio de Inversión, el componente de supervisión, puesto que ya se estaría considerando para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de supervisión.	Se acoge, se incorporará dicho texto en las bases integradas, conforme al numeral 3.3 referido a las garantías de fiel cumplimiento, lo establecido en el anexo N° 21 “Modelo de Convenio de Inversión”, formato estandarizado aprobado por la Resolución Directoral N° 005- 2024-EF/68.01.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

 Henry Vargas Cancino
 COMITÉ ESPECIAL-OXI
 Primer Miembro (t)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

 Noelia Esquivel Vargas Yampara
 COMITÉ ESPECIAL-OXI
 Segundo Miembro (t)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

 Cesar Alvarez Gutiérrez
 COMITÉ ESPECIAL-OXI
 Tercer Miembro (t)

7	COMPONENTE 4: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	4.2.2. LAPTOP	FOLIO: 110	4.2.2 Laptop Se requiere dos (02) unidades, cuyas características son: - Windows 10 Pro 64 preinstalado con derecho a downgrade en Windows 11 Pro 64, 16.0" WQXGA (2560 x 1600), IPS, Anti Reflejante, No-Táctil, 100% RGB, 400 Nits. - 512 GB SSD (Solid State Drive), M.2, 2280, PCIe NVMe, TLC, OPAL, NVIDIA Quadro® T1200 4GB GDDR6 con diseño Max-Q. - Cámara IR con ThinkShutter & Micrófono. Sres. del Comité Especial, según soporte para Windows 10 finalizará en octubre de 2025, por lo que después del 14 de octubre de 2025, Microsoft ya no proporcionará actualizaciones de software gratuitas desde Windows Update, asistencia técnica ni correcciones de seguridad para Windows 10. El PC seguirá funcionando, pero recomendamos actualizar especificación a Windows 11.	Se aclara, que las características finales serán definidas en la elaboración del expediente técnico. Es pertinente precisar, que el expediente técnico debe basarse en tecnología reciente y compatible con la arquitectura actual; asimismo debe de realizar la coordinación con la OTI (Oficina de Tecnologías de Información) durante todo el proceso para cumplir con el punto: <i>4.2 Equipos, se equipará de acuerdo a las necesidades de operación de la OTI</i>
8	COMPONENTE 4: EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO	4.2.4. TESTEADOR DE FIBRA ÓPTICA	FOLIO: 109	4.2.4 Testeador de Fibra Óptica Se requiere dos (02) unidades, cuyas características son: - canal 70MHz, canal 2CH+DMM+AWG - rango de potencia 250MSa/s (Un canal), 125MSa/s(doble canal) - longitud de registro Max. 6K para monocanal; 3K muestras por canal dual Sres. del Comité Especial sírvanse aclarar con respecto al testeador de fibra óptica requerido es: Un equipo multifunción con un ancho de banda de 70 MHz, tasas de muestreo de 250 MSa/s (monocanal) y 125 MSa/s (doble canal), y longitudes de registro de 6 K (monocanal) y 3 K (doble canal).	Se aclara que las características finales serán definidas en la elaboración del expediente técnico. Es pertinente precisar, que el expediente técnico debe basarse en tecnología reciente y compatible con la arquitectura actual; asimismo debe de realizar la coordinación con la OTI (Oficina de Tecnologías de Información) durante todo el proceso para cumplir con el punto: <i>4.2 Equipos, se equipará de acuerdo a las necesidades de operación de la OTI</i>

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Henry Vargas Cancino
 COMITÉ ESPECIAL-OXI
 Primer Miembro (t)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Noelia Evelyn Vargas Yampara
 COMITÉ ESPECIAL-OXI
 Segundo Miembro (t)

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Cesar Alvarado Gutiérrez
 COMITÉ ESPECIAL-OXI
 Tercer Miembro (t)

9

ANEXO

ANEXO N° 2:
CALENDARIO
DEL PROCESO
DE SELECCIÓN

FOLIO:
133

Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5)

Del 05-08-2025 al 14-08-2025

Sres. Del comité especial se observa que, el plazo establecido en el calendario del proceso de selección contenido en el Anexo N° 2: Calendario del Proceso de Selección contiene un rango de días, lo cual es incongruente con lo establecido en el artículo 47 del reglamento de la Ley N° 29230 y el anexo N° 12 “Modelo de bases del proceso de selección de la empresa privada”, formato estandarizado aprobado por la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, por ser de aplicación obligatoria:

ANEXO N° 2:
CALENDARIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Los Participantes y los Postores deben tomar en cuenta las fechas indicadas en el presente Calendario del proceso de selección, bajo su responsabilidad y de acuerdo a lo siguiente:

Etapas	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	[CONSIGNAR FECHA ÚNICA]
Presentación de Expresiones de interés (1)	Del [.....] Hasta [.....]
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del [.....] Hasta [.....]
Absolución de consultas y observaciones a las Bases (3)	Del [.....] Hasta [.....]
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional (4)	[CONSIGNAR FECHA ÚNICA]
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2 y N° 3 (5)	[CONSIGNAR FECHA ÚNICA]
Evaluación de Propuesta Económica y Propuesta Técnica (6)	Del [.....] Hasta [.....]
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro (7)	[CONSIGNAR FECHA ÚNICA]
Consentimiento de la Buena Pro (8)	Del [.....] Hasta [.....]
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada o Consorcio (9)	[CONSIGNAR FECHA ÚNICA]

Se acoge, se confirma como fecha única el **14-08-2025**, lo cual se señalará en las Bases Integradas Asimismo, se incorporará en las Bases Integradas el horario y lugar para la presentación de propuestas.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Henry Vargas Cancino
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Primer Miembro (t)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Noelia Evelyn Vargas Lampara
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Segundo Miembro (t)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Cesar Alvarez Gutiérrez
COMITÉ ESPECIAL-OXI
Tercer Miembro (t)

10	ANEXO N° 3: DOCUMENTOS REFERIDOS A LA INVERSIÓN – ANEXO 3-A: TÉRMINOS DE REFERENCIA	2. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	FOLIO: 131	2. MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN El Proyecto de Inversión tiene un Monto Referencial del Convenio de Inversión de S/ 7,537,178.09 (Siete millones quinientos treinta y siete mil ciento setenta y ocho con 09/100 soles), cuyo desagregado se detalla en el cuadro siguiente: <table><tr><th>OBLIGACIONES</th><th>COSTO (Consignar en Soles, en números) (*)</th></tr><tr><td>Ejecución del Proyecto</td><td>S/ 6,953,116.31</td></tr><tr><td>Elaboración del expediente técnico</td><td>S/ 208,593.50</td></tr><tr><td>Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra</td><td>S/ 347,655.81</td></tr><tr><td>Liquidación</td><td>S/ 27,812.47</td></tr><tr><td>MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN</td><td>S/ 7,537,178.09</td></tr></table> Señores del Comité Especial, se solicita se precise si el financiamiento de la supervisión incluye la supervisión de la elaboración del expediente técnico y también de ejecución del proyecto de inversión.	OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números) (*)	Ejecución del Proyecto	S/ 6,953,116.31	Elaboración del expediente técnico	S/ 208,593.50	Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/ 347,655.81	Liquidación	S/ 27,812.47	MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	S/ 7,537,178.09	Se aclara que el financiamiento de supervisión es para todo el proceso de ejecución-supervisión del expediente técnico y ejecución del proyecto de inversión. Por ende, se actualizará la denominación a "Financiamiento de la Supervisión".
OBLIGACIONES	COSTO (Consignar en Soles, en números) (*)																
Ejecución del Proyecto	S/ 6,953,116.31																
Elaboración del expediente técnico	S/ 208,593.50																
Financiamiento de la Supervisión de la Ejecución de la Obra	S/ 347,655.81																
Liquidación	S/ 27,812.47																
MONTO REFERENCIAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN	S/ 7,537,178.09																
11	5. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO	6.1. SOBRE LA EXPERIENCIA TÉCNICA DEL EJECUTOR DEL PROYECTO	FOLIO: 130, 129	a. Ejecutor del Proyecto Requisitos: La experiencia en ejecución de proyectos en general en los últimos 8 años y la experiencia en proyectos similares ejecutados en los últimos 8 años. Para lo cual el Postor deberá acreditar un monto facturado acumulado de equivalente a (01) vez del monto total de inversión referencial en proyectos generales y acreditar (01) veces del monto total de inversión referencial para proyectos similares. Se consideran proyectos similares a la ejecución de proyectos de naturaleza semejante a proyectos de Prestación, integración e interoperabilidad de servicios de tecnologías de información y comunicaciones.	Se acoge, se incorporará en las Bases Integradas que, como parte de los requisitos del Ejecutor del Proyecto, se considerará proyectos similares a: <i>"Sistema tecnológico integral orientado a la implementación de un centro de datos y la habilitación de conectividad LAN y/o WAN, como parte de la infraestructura requerida para el desarrollo de un proyecto de tecnologías de información."</i>												

			Como mínimo, se deberá acreditar 01 contrato de Prestación, integración e interoperabilidad de servicios de tecnologías de información y comunicaciones, que incluya dentro de su ejecución al menos 03 de los siguientes componentes: 1. Energía Eléctrica regulada que contenga instalaciones de fallas en las Redes Eléctricas Reguladas, el Cableado Vertical Eléctrico (CVE), el Cableado Eléctrico Regulado (CER), así como los Equipos de Aire Acondicionado (AA), además la Administración, Suministro, instalación, Puesta en funcionamiento, operación, soporte y mantenimiento de infraestructura básica (energía, sistema puesta a tierra, aire acondicionado) 2. Lan, Wlan y Cableado Estructurado que contenga Operación, Administración y Mantenimiento Preventivo y Correctivo del Cableado Estructurado vertical y horizontal 3. Integración de servicios y gestión global que contenga configuración, instalación, migración, puesta en funcionamiento, monitoreo, administración, mantenimiento, pruebas documentación y operación de los sistemas de información, las aplicaciones y los demás servicios que deben prestarse en el Centro de Datos. 4. Seguridad de la información e informática que contenga la implementación y administración de un Sistema Único de Monitoreo Integral (SUMI) que contenga la visibilidad, análisis y las funciones de seguridad avanzadas del Centro de Datos 5. Sistema de Seguridad del Data center que contenga sistema de detección de pisadas y la activación de las cámaras según trayecto de las pisadas para identificación de personas. Se solicita si se puede ampliar que dentro del alcance de proyectos similares se considere: <i>“Sistema tecnológico integral orientado a la implementación de un centro de datos y la habilitación de conectividad LAN y/o WAN, como parte de la infraestructura requerida para el desarrollo de un proyecto de tecnologías de información.”</i> Esto a razón de que se debe considerar que, al realizarse una interconexión en campus de la universidad, aseguraría que el ejecutor cuente con la experiencia idónea al respecto.	
--	--	--	---	--

12	ANEXO N° 4-B: CONTENIDO DE LOS SOBRES A SER PRESENTADOS POR EL POSTOR	2. INFORMACIÓN FINANCIERA	FOLIO: 104	Sres. del comité especial, sírvanse confirmar si para la presentación de los últimos 3 estados financieros correspondiente a los últimos 3 ejercicios, es posible adjuntar aquellos correspondientes a los años 2023, 2024 y 2025 (con corte, es decir, no del periodo completo), en el caso de que la Empresa haya iniciado actividades en el año 2023, y por lo tanto cuente únicamente con los estados financieros completos para los años 2023 y 2024 y el estado financiero del año 2025 (con corte, es decir, no del periodo completo.). Ello en congruencia con el tiempo de constitución de las empresas privadas postoras.	Se aclara, los estados financieros presentados serán congruentes con el tiempo de constitución de las empresas privadas postoras; es decir, es válida la presentación de un estado financiero con corte anterior al mes de diciembre.
13	ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO	MODELO DE CONVENIO DE INVERSIÓN	FOLIO: 79	Señores del comité especial, se solicita modificar las referencias: "ANEXO B" del numeral 13.1.1. por "Anexo 30"; "ANEXO B" del numeral 13.1.2. por "ANEXO 26"; "ANEXO C" del numeral 13.1.3. por "ANEXO 25"; "ANEXO F" del numeral 13.1.7. por "ANEXO 28", todo ello de acuerdo a las nomenclaturas de los formatos estandarizados aprobados por el MEF. documentos estandarizados aprobados por la DGPPIP a la culminación de EL PROYECTO, con los siguientes documentos: 13.1.1. Modelo de solicitud de emisión de CIPRL según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP. 13.1.2. Conformidad de calidad del proyecto, otorgada por la Entidad Privada Supervisora, según Anexo B de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP. 13.1.3. Conformidad de recepción del proyecto, otorgada por LA ENTIDAD PÚBLICA, según Anexo C de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP. 13.1.4. De corresponder, la Resolución de aprobación de liquidación del Convenio, que sustenta el monto resultante de la liquidación. 13.1.5. Registro SIAF- SP de la afectación presupuestal y financiera realizado por la Entidad Pública. 13.1.6. Documento emitido por LA ENTIDAD PÚBLICA mediante el cual se aprueba el expediente técnico - DOCUMENTO EQUIVALENTE. 13.1.7. Conformidad del servicio de supervisión, emitido por LA ENTIDAD PÚBLICA, según es Anexo F de la Resolución Directoral emitida por la DGPPIP	Se acoge, se modificarán las referencias establecidas en el numeral 13.1 del proyecto de Convenio de Inversión, según se señala a continuación: Cambiar el "ANEXO B" por "Anexo 30" del numeral 13.1.1. Cambiar el "ANEXO B" por "ANEXO 26" del numeral 13.1.2. Cambiar el "ANEXO C" por "ANEXO 25" del numeral 13.1.3. Cambiar el "ANEXO F" por "ANEXO 28" del numeral 13.1.7.
14	ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO	MODELO DE CONVENIO DE INVERSIÓN	FOLIO: 70	Sres. Del Comité Especial se solicita incorporar en la cláusula décimo quinta del convenio de inversión referida a las garantías de fiel cumplimiento, lo establecido en el anexo N° 21 "Modelo de Convenio de Inversión", formato estandarizado aprobado por la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01 del Ministerio de Economía y Finanzas, por ser de aplicación obligatoria:	Se acoge, se incorporará dicho texto en las bases integradas, conforme a la cláusula décimo quinta del convenio de inversión referida a las garantías de fiel cumplimiento, establecido en el anexo N° 21

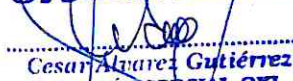
				IMPORTANTE: - En caso la empresa privada financie la elaboración del expediente técnico, ésta puede presentar una garantía de fiel cumplimiento del cuatro por ciento (4%) del monto de dicha obligación y otra por el cuatro por ciento (4%) del monto de la ejecución de la obra. Para el caso de la garantía de fiel cumplimiento por la elaboración del expediente técnico, ésta se presenta a la suscripción del Convenio y se mantiene vigente hasta la aprobación del expediente técnico, y en el caso de la garantía de fiel cumplimiento de la ejecución de la obra, ésta se presenta una vez aprobado el expediente técnico y se mantiene vigente hasta la recepción del proyecto. En caso el monto total de inversión adjudicado incluya el costo de supervisión, sólo es necesaria la entrega de las garantías de fiel cumplimiento antes mencionadas. - En caso LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) asuma el financiamiento de la supervisión de EL PROYECTO / / ACTIVIDAD / IOARR, se puede presentar dos garantías independientes: (i) Garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de EL PROYECTO y (ii) Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión. En este caso, para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para la ejecución de EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD no debe considerar dentro del Monto Total del Convenio de Inversión, el componente de supervisión, puesto que ya se estaría considerando para determinar el monto de la garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de supervisión.	“Modelo de Convenio de Inversión”, formato estandarizado aprobado por la Resolución Directoral N° 005-2024-EF/68.01
15	ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO	MODELO DE CONVENIO DE INVERSIÓN	FOLIO: 70	Señores del comité especial, se observa que, dentro del ítem 15.2.2. del contenido de la cláusula décimo quinta se ha mencionado el plazo de quince (15) días para renovación de garantía; sin embargo, de acuerdo al numeral 72.8 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230, se menciona que el plazo legal es de 5 días de acuerdo a lo siguiente: “Cuando corresponda la renovación de garantías, estas deben efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente, por lo tanto, se solicita la modificación del ítem 15.2.2. de la cláusula anteriormente mencionada por ser contraria a la normativa oxi; asimismo, se establece que deberá ser consideradas las garantías con calidad de RIESGO B.	Se acoge, en observancia del numeral 72.8 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 29230, el plazo para la renovación de garantías deberá efectuarse antes de los cinco (5) días a su vencimiento; de no realizarse en dicho plazo, se procede a la ejecución de la garantía vigente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Henry Vargas Cancino
 COMITÉ ESPECIAL-OXI
 Primer Miembro (t)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Noelia Evelyn Vargas Vampara
 COMITÉ ESPECIAL-OXI
 Segundo Miembro (t)


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Cesar Alvarez Gutierrez
 COMITÉ ESPECIAL-OXI
 Tercer Miembro (t)

				15.2.2. La garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD PÚBLICA puede solicitar su ejecución. 15.2.3. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta la conformidad de recepción de EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD. Luego de la cual LA EMPRESA PRIVADA (O EL CONSORCIO) renueva la Garantía de Fiel Cumplimiento por un monto que represente el 1% del monto total de inversión, la misma que debe permanecer vigente por un (1) año y puede ser ejecutada en caso de deficiencias relacionadas con la ejecución de EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD. 15.2.4. En este caso, LA ENTIDAD PÚBLICA procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario de transcurrido el año adicional a la conformidad de la recepción de EL PROYECTO DE INVERSION/IOARR/ACTIVIDAD. 15.3 Garantía de fiel cumplimiento para el financiamiento de la supervisión del Proyecto: LA EMPRESA PRIVADA entrega [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, NÚMERO DEL DOCUMENTO] por un monto S/ [INDICAR CANTIDAD EN NÚMEROS Y LETRAS], cantidad que es equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo del componente de supervisión. La Carta Fianza debe ser renovada anualmente por un monto equivalente al cuatro por ciento (4%) del costo de supervisión adjudicado. Esta garantía debe mantenerse vigente hasta realizar el último pago por el servicio de supervisión. Esta garantía debe ser renovada dentro del plazo de quince (15) días calendarios previos al término de su vigencia, en tanto se encuentre pendiente el cumplimiento de obligaciones. De no renovarse dentro de este plazo, LA ENTIDAD PÚBLICA puede solicitar su ejecución. LA ENTIDAD PÚBLICA procede a la devolución de esta garantía dentro de los diez (10) días calendario al consentimiento de la liquidación final del Contrato celebrado entre la Entidad Privada Supervisora y LA ENTIDAD PÚBLICA.	
16	ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO	MODELO DE CONVENIO DE INVERSIÓN	FOLIO: 69	Señores del comité especial, sírvanse confirmar la inclusión y detalle de otro ítem para "otras penalidades" en el marco de lo dispuesto en el numeral 91.4 artículo 91 del Reglamento de la Ley N°29230, las mismas que deben ser objetivas, razonables y congruentes con el objeto materia del Convenio de Inversión. Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.	Se acoge, se incorporarán "otras penalidades" en las Bases Integradas, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 91.4 artículo 91 del Reglamento de la Ley N°29230.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Henry Vargas Cancino
 COMITÉ ESPECIAL-OXI
 Primer Miembro (t)

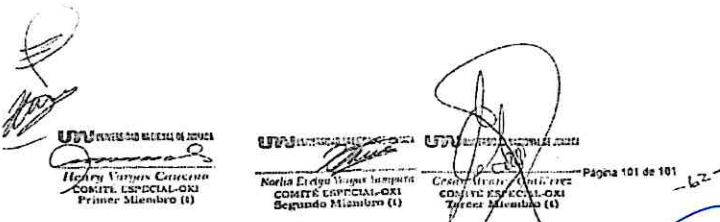
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Néstor Vargas Yampara
 COMITÉ ESPECIAL-OXI
 Segundo Miembro (t)

Página 10 de 11

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Cesar Alvarez Gutiérrez
 COMITÉ ESPECIAL-OXI
 Tercer Miembro (t)

17	ANEXO N° 6: FORMATO DE CONVENIO	MODELO DE CONVENIO DE INVERSIÓN	FOLIO: 65	Señores del comité especial, se requiere modificar el contenido de los ítems 21.1. y 21.2. de la cláusula vigésima primera, con la precisión de que dicho contenido obedece al numeral 128.4 del artículo 128 mencionado en el Decreto Supremo 011-2024-EF, el cual menciona lo siguiente: Cualquiera de las partes inicia el trato directo mediante carta notarial precisando la causal que origina la controversia, sustentando su petición y la posible alternativa de solución. La otra parte debe contestar dicha petición por escrito en un plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la carta notarial, comunicando y sustentando su posición sobre la controversia, y pronunciándose sobre la alternativa de propuesta; en caso de desacuerdo deberá presentar otra alternativa de solución. El plazo de caducidad de treinta (30) días hábiles previsto en el artículo 16 de la Ley N° 29230, se cuenta a partir de la notificación a la otra parte de la respuesta a la que se refiere el presente párrafo o de vencido el plazo para responder.	Se acoge parcialmente, se mantiene el contenido del ítem 21.1. y se modifica el ítem 21.2. de la cláusula vigésima primera, según se menciona a continuación: "21.2 (...) dentro del plazo de caducidad de treinta (30) días calendario, conforme a lo establecido en el numeral 128.4 del artículo 128 del Reglamento de la Ley N° 29230 y su modificatoria.
18	ANEXO N° 7: DOCUMENTOS QUE SUSTENTEN EL COSTO DE LOS ESTUDIOS DE PRE INVERSIÓN EN MARCO DE LA INICIATIVA PRIVADA PRESENTADA POR EL SECTOR PRIVADO		FOLIO: 62	 Sres. del Comité Especial, sírvanse aclarar sobre la última página. Pues indica 101 de 101, pero en el foliada indica 62. ¿Existe documentación (61 folios) que no se ha publicado o es la hoja final de las bases?	Se acoge, la observación, por lo que se foliará las Bases Integradas como corresponde.

UN UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Henry Vargas Cancino
COMITÉ ESPECIAL-OKI
Primer Miembro (t)

UN UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Norkia Evelyn Vargas Vampara
COMITÉ ESPECIAL-OKI
Segundo Miembro (t)

UN UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Cesar Alvarez Sutiérrez
COMITÉ ESPECIAL-OKI
Tercer Miembro (t)